



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla 29 de Marzo de 2011, Ingeniero ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, para su respectiva sanción, informándole que fue radicado en la Oficina Jurídica del Distrito en fecha 23 de marzo de 2011, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 18 de Marzo de 2011 y en Segundo Debate en la Plenaria de esta Corporación el día 23 de Marzo de 2011.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Jefe Oficina Jurídica Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 4 de Abril de 2011, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, de las conferidas por los Artículos 313, numerales 3º, 4º y 5º y 368 de la Constitución Nacional, 32 numeral 10º de la Ley 136 de 1994, 5, 89 y 99 de la Ley 142 DE 1994, 23, 24, 104 Y 105 del Decreto 111 de 1996 y 11 de la Ley 819 de 2003, Acuerdo No.013 de 2001, Acuerdo No.031 de 2008 y el 017 del 2010

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:-Modifíquese el Artículo Primero (1º) del Acuerdo 017 de 2010, con el fin de adicionar las fuentes de recursos destinados a los subsidios de los estratos 1, 2 y 3, así:

1. Literal C Regalías. Si los recursos mencionados en los literales A) y B) no fueren suficientes para cubrir el pago de los subsidios concedidos y/o ni para cubrir el déficit o deuda pasada generada por este concepto, incluyendo intereses y demás costos y gastos ocasionados por la demora e incumplimiento del Distrito respecto a esta obligación, se destinará para estos efectos hasta el cien por ciento (100%) de las regalías que la sociedad **TRIPLE A S. A. E.S.P.** pagará al Distrito en virtud de la prórroga de la concesión de los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por el lapso comprendido entre el mes de octubre del año 2013 y hasta el mes de octubre del año 2033.
2. Literal D. Otros ingresos o rentas del Distrito. Si los recursos mencionados en los literales A), B) y C) no fueren suficientes para cubrir el pago de los subsidios concedidos y/o ni para cubrir el déficit o deuda generada por este concepto, se destinarán para estos efectos los porcentajes que sean necesarios provenientes de otras fuentes de ingresos o rentas del Distrito, de modo que siempre se pueda pagar a la sociedad **TRIPLE A S. A. E.S.P.**, en su condición de entidad prestataria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cien por ciento (100%) de los subsidios concedidos y/o del déficit o deuda generada por este concepto, incluyendo intereses y demás costos y gastos ocasionados por este concepto y por la demora e incumplimiento del Distrito respecto a esta obligación.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que los recursos aquí establecidos tienen por única finalidad cubrir el déficit que pudiese presentarse por la insuficiencia de los aportes solidarios para cubrir los subsidios, en el evento en que éste no se genere o el mismo sea inferior a los recursos señalados, en el Literal A, B Y C del Artículo 1º de Acuerdo 017 de 2010, se entenderá para todos los efectos legales que los recursos allí señalados, deberán ser utilizados para otros fines compatibles con la destinación que les asigna este Acuerdo y la Ley.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Distrital por el término de (8) ocho meses para que realice las apropiaciones presupuestales, traslados y en general todos los movimientos y operaciones presupuestales necesarios dentro de la presente vigencia fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los actos mencionados en este Artículo y a la normatividad que regula los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Barranquilla. En desarrollo de esta autorización, el Alcalde queda facultado para realizar con cargo a las rentas y recursos mencionados de forma específica o genérica en los actos indicados en este Acuerdo y en el Acuerdo 017 de 2010, las operaciones y/o contrataciones en materia financiera que fueren necesarias, señaladas o adecuadas, incluyendo pignoración, cesión y demás mecanismos idóneos.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga y modifica todos los actos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 ABR 2011

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2011

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

ROBERTO ROSANÍA SANTIAGO
Primer Vicepresidente

KARIM DONADO SAYED
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 18 de Marzo de 2011

En Segundo Debate, por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de Marzo de 2011

ANTONIO DEL RIO CABARCAS